



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Prestaciones Sociales
Radicado: 05154 31 12 001 **2020 00106 00**
Asunto: Ordena Informar

En atención a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 65 del C.S.T., y a la jurisprudencia de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, donde manifiesta que, solo el pago de la consignación libera al empleador de la sanción moratoria, poniendo a disposición del juez laboral el título de depósito judicial para que su valor sea entregado al beneficiario.

Por tanto, se ordena por secretaría sin necesidad de oficio, Informar a la empresa Ladrillera Bajo Cauca S.A. que, el despacho no asumirá la responsabilidad de los efectos consecuenciales por no notificar al beneficiario del pago de las prestaciones sociales a su favor.

Ahora, como el depósito judicial está consignado en la cuenta de este despacho en el Banco Agrario de Colombia, una vez comparezca el beneficiario a reclamar el título, se procederá a su entrega, tal como se ordenó en auto del 27 de octubre de 2020.

En firme este proveído archívese el expediente, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c87d96f2d71d55f37ffbc7dec0068ea6cff64814a04cf488ec18196fde727d6**

Documento generado en 02/08/2022 03:35:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>